

485

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 6 OCT. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2018 00745 00

La anterior comunicación proveniente de La FIDUPREVISORA, se tiene por agregada a los autos y la misma se pone en conocimiento de los intervinientes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20200080419371
Fecha: 28-01-2020

Bogotá, D.C.

Doctor

MAURICIO SOLÓRZANO ARENAS

Vicepresidente Jurídico

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S

Calle 53 No. 13 – 27,

Ciudad

**Asunto: TRASLADO OFICIO No. 001 14/01/2020
DECLARATIVA RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADAS No.
1001310302301800745**

**DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S FONDO PARA LA REHABILITACIÓN,
INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO
CONTRA: LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ**

Respectado doctor Solórzano, reciba un cordial saludo.

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consideración de la expedición del Código de Extinción de Dominio - Ley 1708 de 2014, en el cual el Gobierno Nacional dispuso que a partir de la entrada en vigencia del mismo (20 de julio de 2014), el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) será administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., nos permitimos dar traslado al oficio de la referencia remitido por el Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá mediante el cual solicita información de la totalidad de los pagos recibidos por consignación desde el 2014 a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Cordialmente,

SONIA PATRICIA BELTRÁN VÁSQUEZ

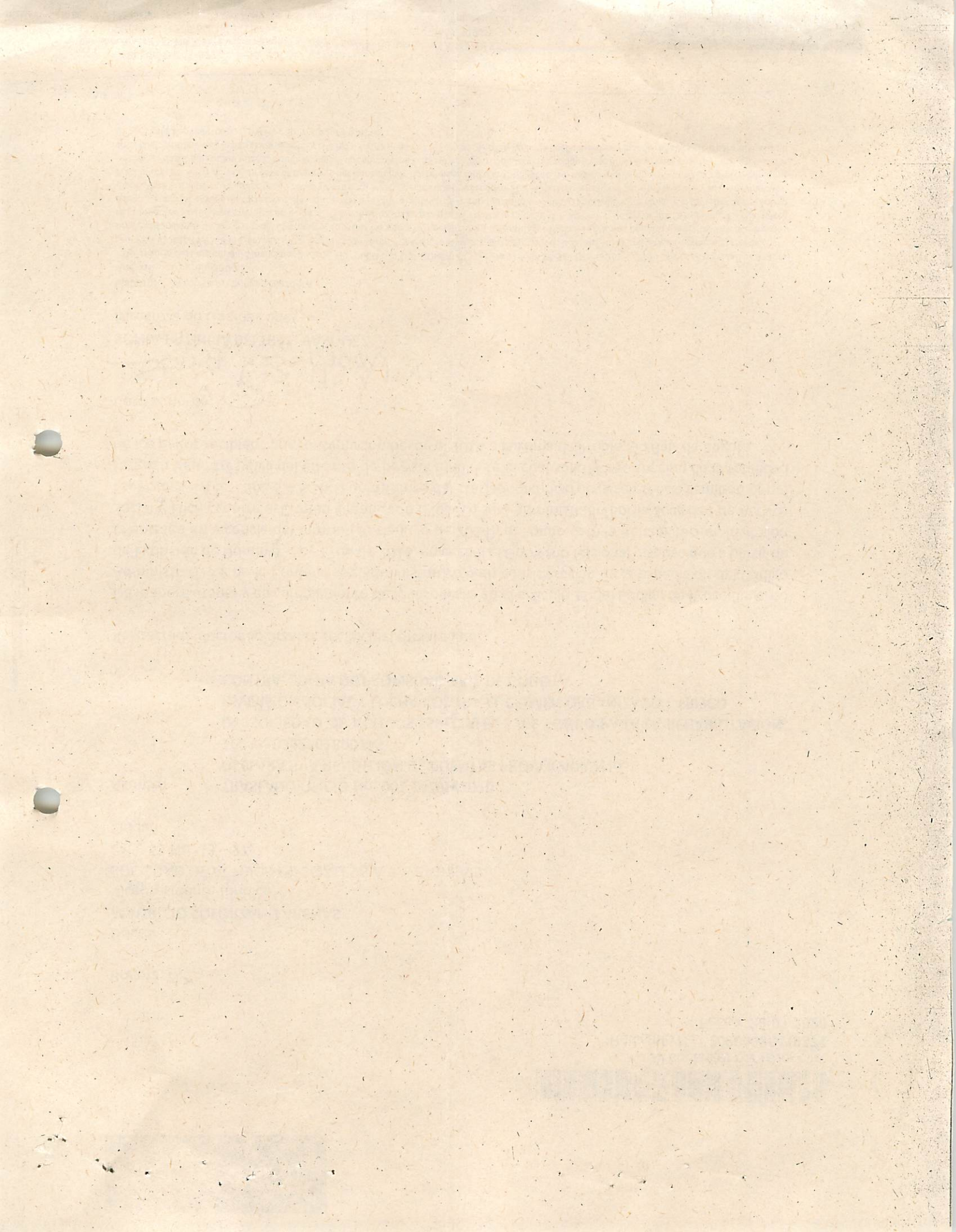
Directora de Liquidaciones

Elaboró: Carolina Arciniegas Mazuera

Anexo: Lo enunciado

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





484



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20200080419451
Fecha: 28-01-2020

27790 12-FEB-20 10:00

[Handwritten signature]

27790 12-FEB-20 10:00

Bogotá, D.C.

Doctor

IDI JOHAN SILVA FONTALVO

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12

Ciudad

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 001 14/01/2020
DECLARATIVA RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADAS No.
1001310302301800745
DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S FONDO PARA LA REHABILITACIÓN,
INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO - FRISCO
CONTRA: LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

Respectado doctor Silva, reciba un cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, mediante la cual solicita la totalidad de los pagos recibidos por consignación del período 2014 a 2016 que la Lonja de Bogotá hubiese pagado a favor de SAE, de manera atenta le informamos que mediante comunicación radicado 20200080419371 hemos dado traslado de la solicitud la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Mediante Decreto No. 3183 del 2 de septiembre de 2011 el Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE, en virtud de las facultades contenidas en el artículo 189 numeral 15 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto – Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.
2. Con el fin de garantizar la continuidad de la administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, el Gobierno Nacional delegó el ejercicio transitorio de dicha función a la DNE en Liquidación, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 3183 de 2012.
3. Frente a la Administración transitoria del FRISCO, con la expedición del Código de Extinción de Dominio Ley 1708 del 20 de enero de 2014, en su artículo 90 ordenó que a partir de la entrada en vigencia del mismo, esto es, el 20 de julio de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO será administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.



Con relación a la información atinente a la liquidación de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes – DNE liquidada, es menester informarle que en acatamiento de lo estipulado por el citado Decreto No. 3183 del 2 de septiembre de 2011, esta sociedad llevó a cabo hasta su finalización, la liquidación de la extinta entidad y presentó el informe final de la liquidación, debidamente aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 26 de septiembre de 2014, fecha a partir de la cual cesó en el cumplimiento de sus funciones como liquidador.

Por lo anterior, esta sociedad fiduciaria procedió a dar traslado de la petición del asunto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., entidad que está actualmente encargada de atender la administración del FRISCO.

Para el efecto, adjunto encontrará copia de la comunicación mediante la cual se da traslado, para los fines atinentes a su debida y oportuna atención.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia P. Beltrán V.

SONIA PATRICIA BELTRÁN VÁSQUEZ
Directora de Liquidaciones

Elaboró: Carolina Arciniegas Mazuera
Anexo: Lo enunciado

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

SECRETARIA

Resolución del señor Juez informando que:

Se da traslado con anexos completos.

No se dio cumplimiento al auto anterior.

La sentencia se encuentra ejecutoriada.

Venció el término de traslado del recurso de reposición.

Venció el término de traslado contenido en auto anterior.

Le(s), ante(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

Venció el término probatorio.

El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)

No compareció.

Se reanuda la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 13 OCT. 2020